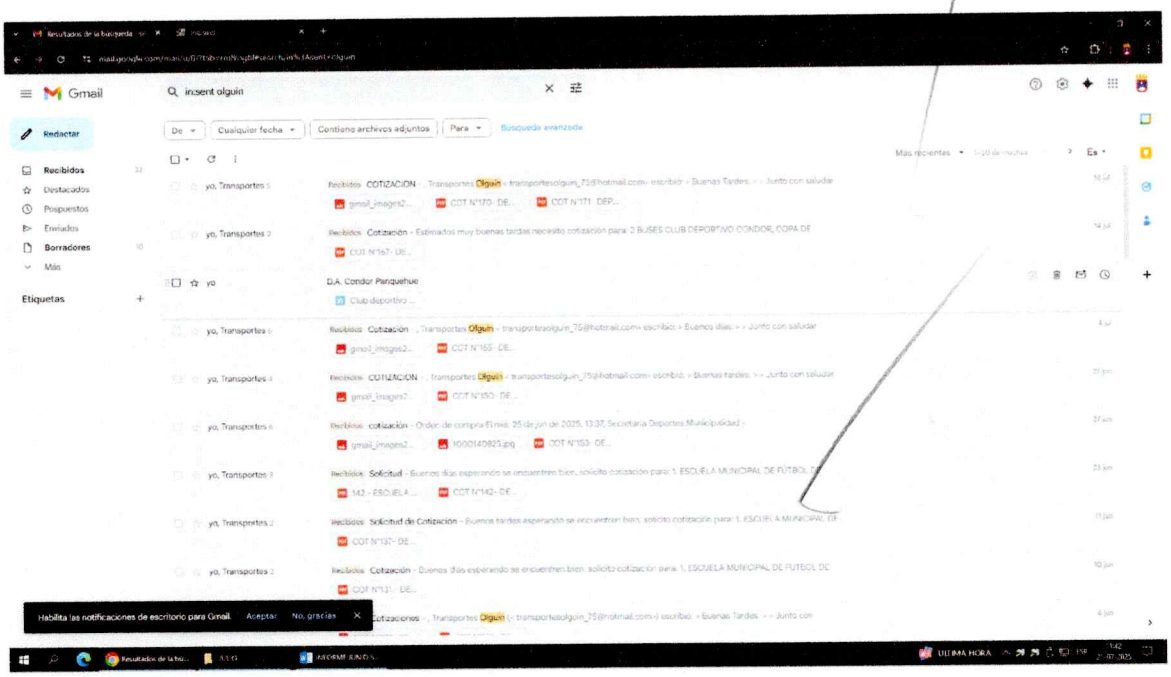
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Deportes

INFORME

MARIA GRACIELA BRITO MENA, CEDULA DE IDENTIDAD N° PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DEPARTAMENTO DE DEPORTES, INFORMO QUE DURANTE EL MES JULIO DEL 2025 Y SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS METODOLÓGICOS REALICÉ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- COORDINACIÓN DE ARRIENDO DE BUS PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS.

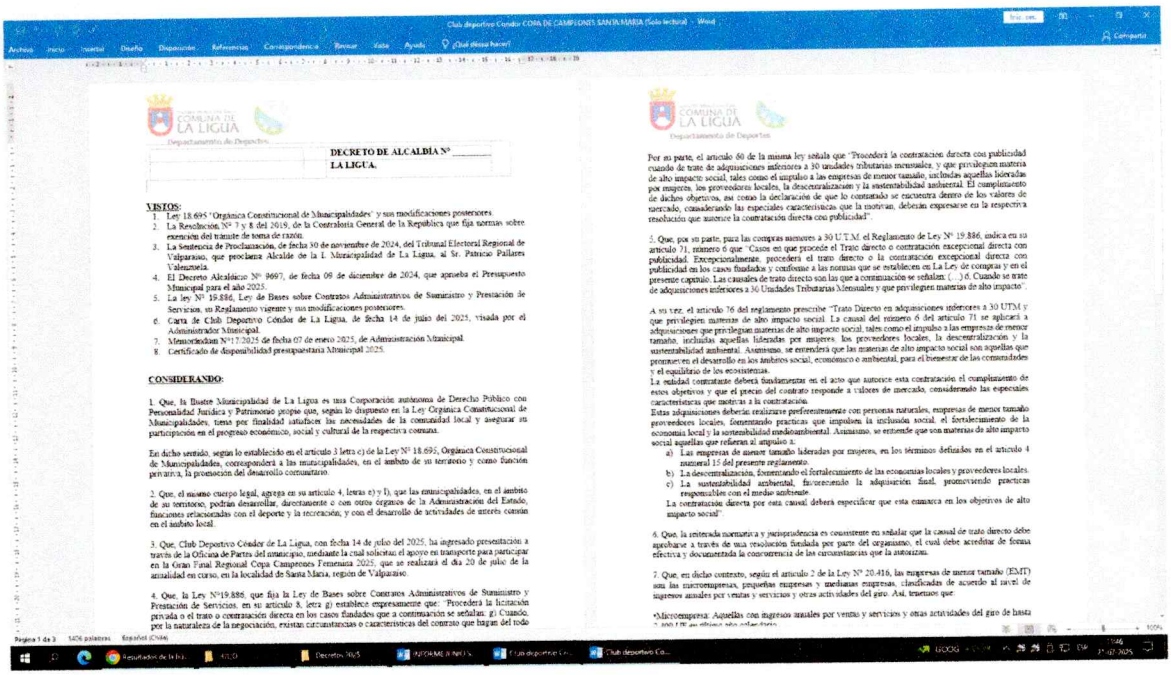


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE DEPORTES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Deportes
Comuna de La Ligua

- REALIZACIÓN DE DECRETOS AYUDAS PARA CLUBES DEPORTIVOS



DECRETO DE ALCALDÍA N° _____
LA LIGUA.

VISTOS:

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución, Nº 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. La ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento vigente y sus modificaciones posteriores.
6. Carta de Club Deportivo Cóndor de La Ligua, de fecha 14 de julio del 2025, visada por el Administrador Municipal.
7. Memorándum Nº17/2025 de fecha 07 de enero 2025, de Administración Municipal.
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria Municipal 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras e) y f), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, Club Deportivo Cóndor de La Ligua, con fecha 14 de julio del 2025, ha ingresado presentación a través de la Oficina de Partes del municipio, mediante la cual solicitan el apoyo en transporte para participar en la Gran Final Regional Copa Campeones Femenina 2025, que se realizara el día 20 de julio de la actualidad en curso, en la localidad de Santa María, región de Valparaíso.

4. Que, la Ley Nº19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8, letra g) establece expresamente que: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo

Por su parte, el artículo 60 de la misma ley señala que "Procederá la contratación directa con publicidad cuando de trate de adquisiciones inferiores a 30 unidades tributarias mensuales, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como el empleo a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentra dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice la contratación directa con publicidad".

5. Que, por su parte, para las compras menores a 30 U.T.M. el Reglamento de Ley Nº 19.886, indica en su artículo 71, número 6 que "Casos en que procede el Trato directo o contratación excepcional directa con publicidad. Excepcionalmente, procederá el trato directo o la contratación excepcional directa con publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en La Ley de compras y en el presente capítulo. Las causales de trato directo son las que a continuación se señalan: (. .) 6. Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto".

A su vez, el artículo 76 del reglamento prescribe "Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del número 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que son materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.
La entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación.
Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con personas naturales, empresas de menor tamaño proveedores locales, fomentando practicas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al ámbito a:

a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.
b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y proveedores locales.
c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición final, promoviendo practicas responsables con el medio ambiente.

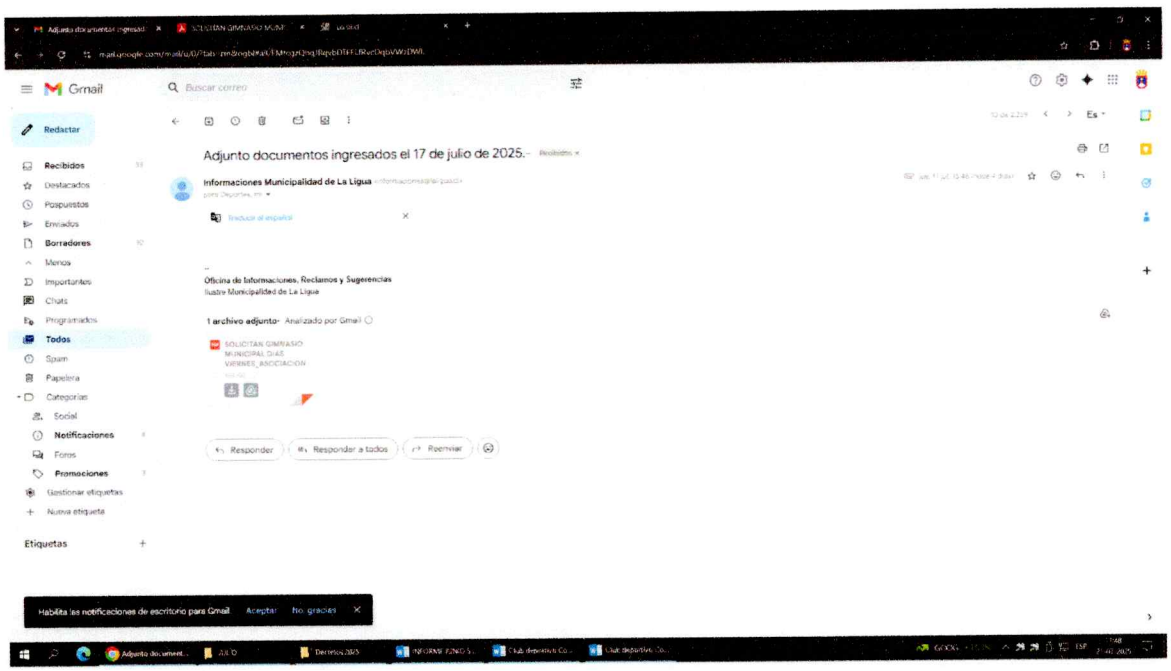
La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta enmarca en los objetivos de alto impacto social".

6. Que, la reiterada normativa y jurisprudencia es consistente en señalar que la causal de trato directo debe aprobarse a través de una resolución fundada por parte del organismo, el cual debe acreditar de forma efectiva y documentada la concurrencia de las circunstancias que la autorizan.

7. Que, en dicho contexto, según el artículo 2 de la Ley Nº 20.416, las empresas de menor tamaño (EMT) son las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, clasificadas de acuerdo al nivel de ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro. Así, tenemos que:

•Microempresa: Aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro de hasta

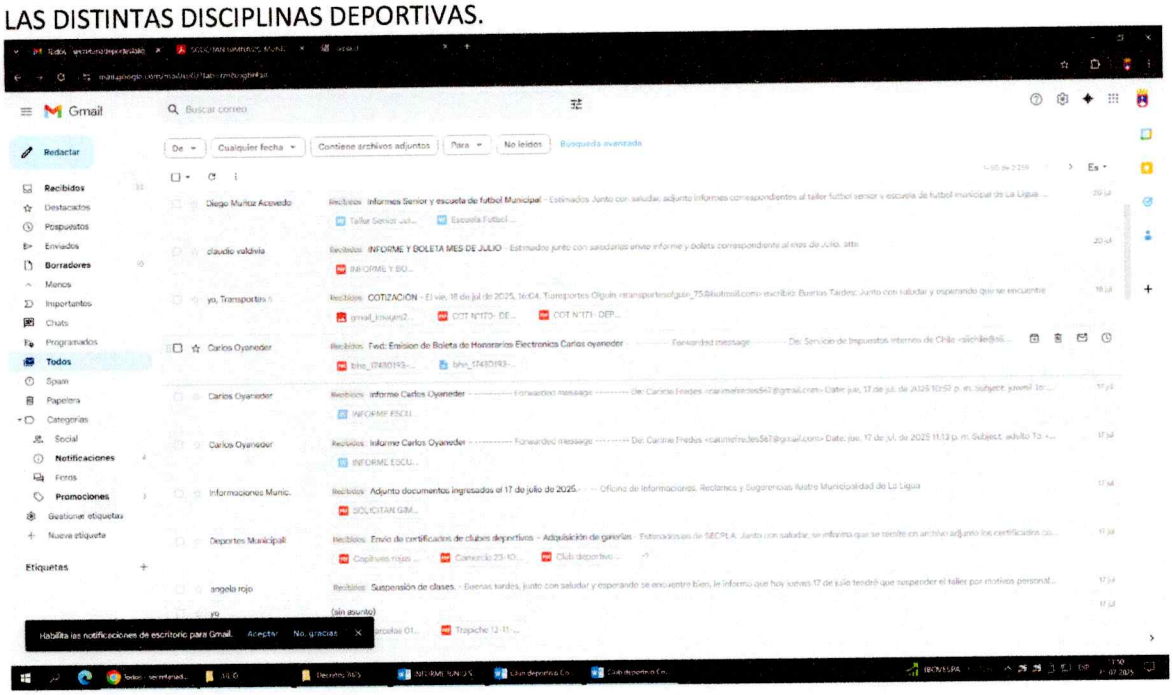
- COORDINACION DE SOLICITUDES PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL RECINTOS MUNICIPALES.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

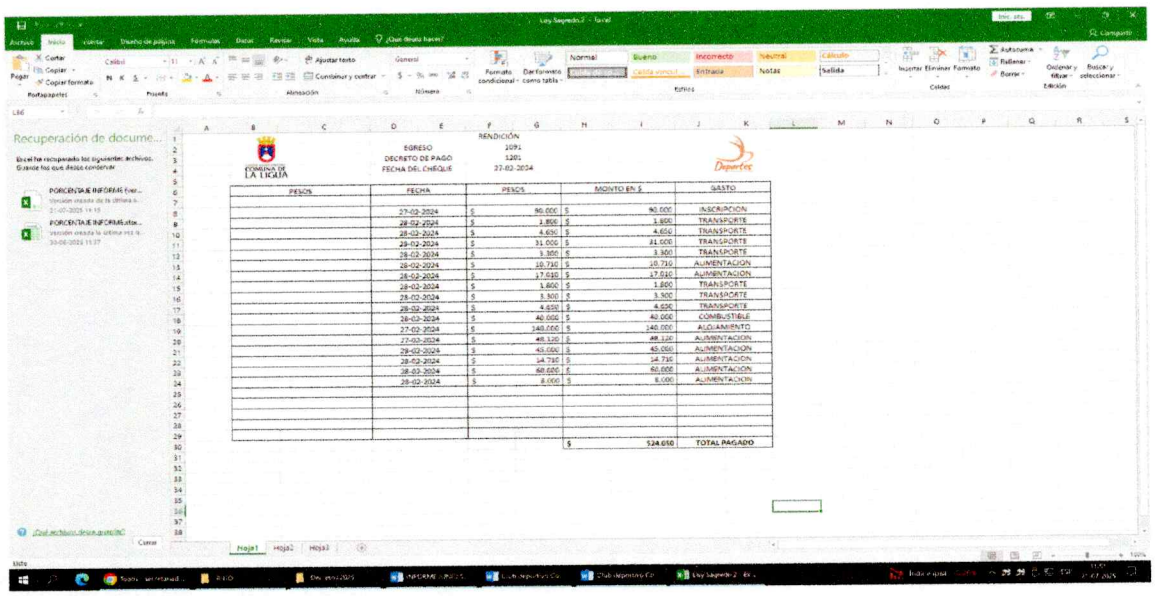
Deportes

- REUNIR, IMPRIMIR Y ORDENAR BOLETAS E INFORMES MENSUALES DE LOS PROFESORES DE LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.



- IMPRIMIR, REVISION Y CORRECCION de las boletas de honorarios e informes de los profesores de la escuela municipal y talleres sociales del Departamento de Deportes, para entregarlas en finanzas.

- REALIZACIÓN DE FONDOS POR RENDIR DE DIFERENTES DEPORTISTAS.

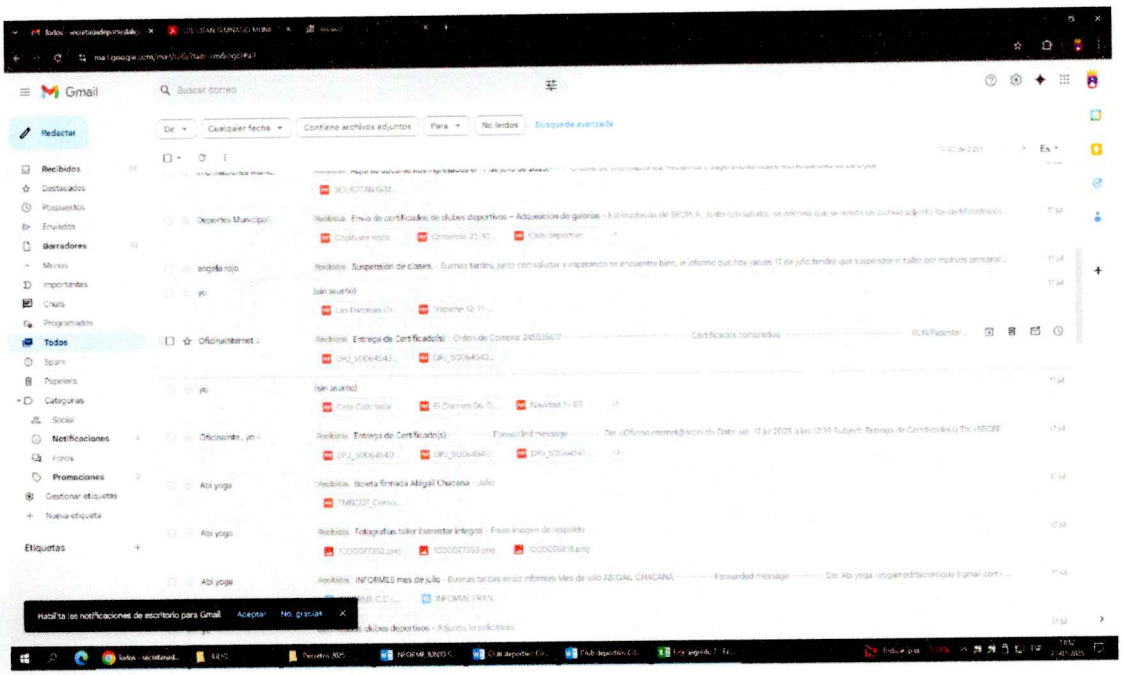


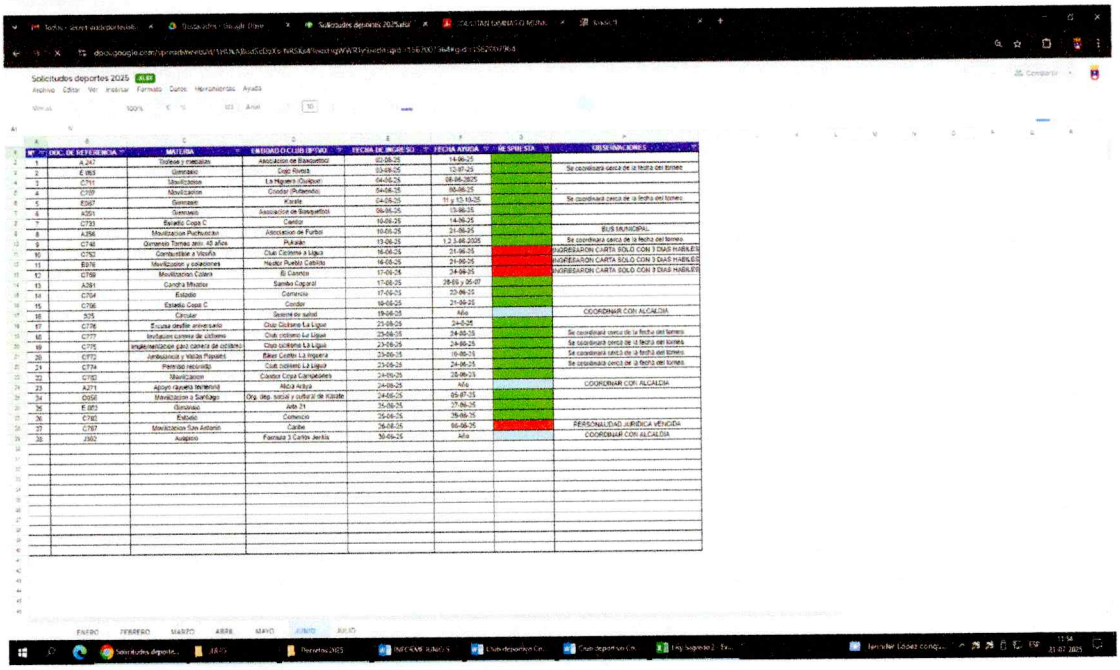
- Reunir, ordenar las boletas de los gastos para realizar la rendición correspondiente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Deportes

CORDINACIÓN CON ENCARGADO DE DEPORTES PARA REVISAR TODAS LAS SOLICITUDES QUE LLEGAN DE DIFERENTES ENTIDADES DEPORTIVAS.





Revisar, archivar en planilla Excel todas las solicitudes que llegan del departamento de informaciones Municipalidad de la Ligua para coordinar y realizar ayudas a diferentes clubes deportivos y deportivas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Deportes

MARÍA GRACIELA BRITO

PRESTADOR DE SERVICIOS.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO
DE
DEPORTES
LA LIGUA